

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63, Y LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 133

ÚNICO.- Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 63, y la fracción VII Bis al artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63. ...

...

Las personas servidoras públicas tienen derecho a contar con un asiento o silla con respaldo y de fácil acceso, que le permita desarrollar su jornada de trabajo de manera más confortable.

ARTÍCULO 98. ...

I. a VII. ...

VII Bis. Proporcionar el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a todas las personas servidoras públicas, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo;

VIII. a XXI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los poderes públicos del Estado y ayuntamientos, así como los órganos autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, contarán con un plazo de hasta 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes materiales necesarios, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de julio de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen un logotipo que dice: Bancada Naranja, Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de marzo de 2025

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano es fundamental que se garanticen las condiciones dignas y saludables para las personas trabajadoras servidoras públicas cuya labor es indispensable para el funcionamiento óptimo de las instituciones gubernamentales.

Bajo esta premisa, y en consonancia con los principios que orientan la acción política de Movimiento Ciudadano centrados en la dignidad humana, la protección de los derechos humanos y el respeto a condiciones laborales justas y equitativas presentamos esta iniciativa que reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, para que cada institución pública o, en su caso, dependencia de Estado de México y sus municipios proporcionen a las y los servidores públicos el número suficiente de asientos o sillas con respaldo de manera accesible necesarios para el cumplimiento de sus funciones, o para el descanso periódico durante su jornada laboral.

Para nuestro país el ámbito laboral es un pilar fundamental para garantizar la justicia social y proteger los derechos básicos de los trabajadores. En nuestro marco jurídico se establecen estándares mínimos para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar laboral, impulsando condiciones justas que permitan a las y los trabajadores desarrollarse en entornos laborales adecuados y humanos, pero la normativa actual es insuficiente.

En México, los ambientes laborales frecuentemente presentan deficiencias en cuanto a infraestructura y ergonomía, situaciones que impactan directamente en la salud y bienestar de las personas trabajadoras. El Estado de México, es una de las entidades federativas con mayor concentración de población laboralmente activa; basta decir que actualmente laboran 159,799 personas en el sector central como servidores públicos, por lo que esta propuesta es fundamental para proteger su salud.

Este nutrido número de personas enfrentan desafíos particulares relacionados con espacios laborales inadecuados y condiciones que afectan negativamente su salud y rendimiento laboral. Reportes recientes indican una creciente incidencia de problemas musculoesqueléticos, estrés laboral y otras enfermedades ocupacionales derivadas de las condiciones laborales insuficientes (INEGI, 2021).

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado en diversos informes que la falta de condiciones adecuadas para el descanso y ergonomía incrementan significativamente las incapacidades laborales y afecta negativamente la productividad institucional (IMSS, 2022). En consecuencia, esta situación evidencia la necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales, especialmente en instituciones públicas donde la salud y bienestar de los trabajadores repercuten directamente en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

El objetivo de la presente iniciativa es establecer la obligación del Estado a proporcionar a los servidores públicos un número suficiente de asientos o sillas con respaldo, accesibles y adecuadas para desempeñar sus funciones o para que puedan hacer uso de ellas en periodos periódicos de descanso durante su jornada laboral. La necesidad de

garantizar estas condiciones surge de la evidencia médica y científica que advierte sobre los efectos negativos que provoca permanecer de pie durante periodos prolongados sin acceso a descansos adecuados.

Diversos estudios internacionales han señalado reiteradamente la importancia de contar con asientos adecuados en los espacios laborales como factor clave para la salud ocupacional. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el acceso a descansos periódicos y asientos adecuados contribuye significativamente a reducir problemas musculoesqueléticos, fatiga crónica y estrés laboral (OIT, 2020) . En este sentido, la Norma Internacional ISO 9241-5:1998 establece recomendaciones específicas sobre ergonomía y diseño de los espacios laborales, subrayando la importancia de proporcionar sillas y asientos adecuados para proteger la salud de los trabajadores.

Además, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que México es parte desde 1981, reconoce el derecho de toda persona a condiciones laborales justas y favorables, incluyendo descansos periódicos y protección adecuada a la salud (ONU, 1966) . Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos enfatiza que la dignidad humana es un derecho inviolable que debe preservarse también en los entornos laborales (CIDH, 1969).

Lo anterior resulta fundamenta ya que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) en su reglamento muestra los riesgos de trabajo, entre los cuales se incluyen accidentes o enfermedades a los que están expuestos los servidores públicos en el ejercicio o relacionados con su trabajo. La falta de condiciones ergonómicas adecuadas puede aumentar la incidencia de estos riesgos, afectando la salud de los trabajadores y la eficiencia de las instituciones públicas.

En suma, se ha identificado que el permanecer mucho tiempo de pie, sin la posibilidad de descansar y sentarse, repercute en la salud física de las personas y esto desemboca en enfermedades como la fatiga y tensión muscular en piernas, espalda y cuello, la inflamación en las venas que, a su vez, aumenta el riesgo de padecer várices.

También existe una alta posibilidad de desarrollar várices, que son venas hinchadas y retorcidas que pueden verse bajo la piel y suelen aparecer en las piernas, pero también en otras partes del cuerpo. Otros padecimientos son los problemas en las articulaciones, columna, cadera, rodillas y pies. A veces, la articulación se hincha y también se siente caliente. La causa más frecuente de este tipo de molestia es la artritis, así como los daños en los tendones o ligamentos, los cuales pueden originar trastornos reumáticos.

La pandemia del COVID-19 fue un claro ejemplo de cómo las relaciones entre trabajadores y patrones tenían que evolucionar de forma importante, con el teletrabajo, los riesgos laborales, las licencias para evitar contagios entre otras ramificaciones que nacieron al borde de la crisis sanitaria. Por lo que esta propuesta también parte del hecho de que la relación obrero-patronal debe evolucionar.

El tema de contar con una silla adecuada que sea funcional es de la mayor importancia, sobre todo en comercios o lugares donde las y los trabajadores realizan sus jornadas de pie, esto atenta contra los derechos humanos por lo que como Poder Legislativo debemos hacer valer nuestra función y atender las problemáticas sociales y laborales en favor del trabajador y su salud.

Esta reforma representa un avance en la consolidación de condiciones laborales dignas y justas para los servidores públicos del Estado de México. Garantizar espacios laborales ergonómicos no solo protege la salud y dignidad de quienes sirven directamente a la sociedad, sino que también contribuye a fortalecer la calidad y eficiencia del servicio público estatal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras.**

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, en sesión celebrada el doce de marzo del año dos mil veinticinco, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios presentada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Propone establecer la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras.

Esta Comisión Legislativa llevo a cabo reunión de trabajo el once de junio del año dos mil veinticinco y reunión de dictamen el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Es oportuno mencionar que en la reunión de trabajo se contó con la participación de la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, promovente de la Iniciativa quien favoreció el estudio, complementando la información.

De conformidad con el estudio realizado, la Comisión Legislativa estima procedente adicionar un tercer párrafo al artículo 63, y la fracción VII Bis al artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En consecuencia, se dispone que las personas servidoras públicas tienen derecho a contar con un asiento o silla con respaldo y de fácil acceso, que le permita desarrollar su jornada de trabajo de manera más confortable.

Con la reforma se precisa la obligación de las instituciones públicas, proporcionar el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas servidoras públicas, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo.

En cuanto a los artículos transitorios, determinamos que los poderes públicos del Estado y ayuntamientos, así como los órganos autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, contarán con un plazo de hasta 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes materiales necesarios, a fin de dar cumplimiento al Decreto.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con lo expuesto por quienes promueven la Iniciativa en el sentido de que, es fundamental que se garanticen las condiciones dignas y saludables para las personas trabajadoras servidoras públicas cuya labor es indispensable para el funcionamiento óptimo de las instituciones gubernamentales.

Reconocemos también la trascendencia de los principios centrados en la dignidad humana, la protección de los derechos humanos y el respeto a condiciones laborales justas y equitativas y advertimos que en consecuencia con las mismas se presenta la Iniciativa que reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Encontramos que con la Iniciativa se busca que cada institución pública o, en su caso, dependencia del Estado de México y sus municipios proporcionen a las y los servidores públicos el número suficiente de asientos o sillas con respaldo de manera accesible necesarios para el cumplimiento de sus funciones, o para el descanso periódico durante su jornada laboral.

Estamos de acuerdo en que para nuestro país el ámbito laboral es un pilar fundamental para garantizar la justicia social y proteger los derechos básicos de los trabajadores y que en nuestro marco jurídico se establecen estándares mínimos para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar laboral, impulsando condiciones justas que permitan a las y los trabajadores desarrollarse en entornos laborales adecuados y humanos, pero la normativa actual es insuficiente.

Advertimos que, en México, los ambientes laborales frecuentemente presentan deficiencias en cuanto a infraestructura y ergonomía, situaciones que impactan directamente en la salud y bienestar de las personas trabajadoras. El Estado de México, es una de las entidades federativas con mayor concentración de población laboralmente activa; basta decir que actualmente laboran 159,799 personas en el sector central como servidores públicos, por lo que la propuesta es fundamental para proteger su salud.

En este sentido, la Iniciativa, menciona diversos e importantes datos sobre desafíos particulares relacionados con espacios laborales inadecuados y condiciones que afectan negativamente su salud y rendimiento laboral. Reportes de problemas musculoesqueléticos, estrés laboral y otras enfermedades ocupacionales derivadas de las condiciones laborales insuficientes (INEGI, 2021), así como del Instituto Mexicano del Seguro Social que ha señalado en diversos informes que la falta de condiciones adecuadas para el descanso y ergonomía incrementan significativamente las incapacidades laborales y afecta negativamente la productividad institucional (IMSS, 2022).

Por ello, afirman los autores y así lo aprecian que, esta situación evidencia la necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales, especialmente en instituciones públicas donde la salud y bienestar de los trabajadores repercuten directamente en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

Compartimos el objetivo de la Iniciativa que es establecer la obligación del Estado a proporcionar a los servidores públicos un número suficiente de asientos o sillas con respaldo, accesibles y adecuadas para desempeñar sus funciones o para que puedan hacer uso de ellas en períodos de descanso durante su jornada laboral. La necesidad de garantizar estas condiciones surge de la evidencia médica y científica que advierte sobre los efectos negativos que provoca permanecer de pie durante periodos prolongados sin acceso a descansos adecuados.

Valoramos la información sobre diversos estudios internacionales a los que alude y la normativa internacional que en la materia refiere.

Destacamos con la propuesta el comentario de la iniciativa en cuanto a que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) en su reglamento muestra los riesgos de trabajo, entre los cuales se incluyen accidentes o enfermedades a los que están expuestos los servidores públicos en el ejercicio o relacionados con su trabajo. La falta de condiciones ergonómicas adecuadas puede aumentar la incidencia de estos riesgos, afectando la salud de los trabajadores y la eficiencia de las instituciones públicas.

Resaltamos de acuerdo con lo expuesto en la propuesta legislativa que el permanecer mucho tiempo de pie, sin la posibilidad de descansar y sentarse, repercute en la salud física de las personas y esto desemboca en enfermedades como la fatiga y tensión muscular en piernas, espalda y cuello, la inflamación en las venas que, a su vez, aumenta el riesgo de padecer várices y otros padecimientos como son los problemas en las articulaciones, columna, cadera, rodillas

y pies. La causa más frecuente de este tipo de molestia es la artritis, así como los daños en los tendones o ligamentos, los cuales pueden originar trastornos reumáticos.

Es evidente que la pandemia del COVID-19 fue un claro ejemplo de cómo las relaciones entre trabajadores y patrones tenían que evolucionar de forma importante, con el teletrabajo, los riesgos laborales, las licencias para evitar contagios entre otras ramificaciones que nacieron al borde de la crisis sanitaria. Por lo que la propuesta también parte del hecho de que la relación obrero-patronal debe evolucionar, y compartimos este argumento. Así, el tema de contar con una silla adecuada que sea funcional es de la mayor importancia, sobre todo en comercios o lugares donde las y los trabajadores realizan sus jornadas de pie, esto atenta contra los derechos humanos por lo que como Poder Legislativo debemos hacer valer nuestra función y atender las problemáticas sociales y laborales en favor del trabajador y su salud.

Estamos convencidos de que reformar representa un avance en la consolidación de condiciones laborales dignas y justas para los servidores públicos del Estado de México. Garantizar espacios laborales ergonómicos no solo protege la salud y dignidad de quienes sirven directamente a la sociedad, sino que también contribuye a fortalecer la calidad y eficiencia del servicio público estatal.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En razones de lo expuesto, es procedente adicionar un tercer párrafo al artículo 63, y la fracción VII Bis al artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo tanto, es pertinente señalar que las personas servidoras públicas tienen derecho a contar con un asiento o silla con respaldo y de fácil acceso, que le permita desarrollar su jornada de trabajo de manera más confortable.

Asimismo, reformar la fracción VII Bis del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para establecer dentro de las obligaciones de las instituciones públicas, proporcionar el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas servidoras públicas, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo.

Es pertinente disponer en el régimen transitorio que los poderes públicos del Estado y ayuntamientos, así como los órganos autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, contarán con un plazo de hasta 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes materiales necesarios, a fin de dar cumplimiento al Decreto.

En estos términos, valorados los argumentos, agotado el estudio técnico, conformado el Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18/JUNIO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Secretario Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Prosecretaria Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			